SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00009345

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone lo siguiente: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*";

QUE de conformidad con el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley;

QUE la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo de 2005;

QUE el 20 de abril de 2018, se ha otorgado en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública de aumento, disminución de capital y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, cuyos testimonios fueron ingresados el 23 de abril de 2018, dentro del trámite signado con el No. 32767-0041-18 en esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, junto con la solicitud para su aprobación;

QUE el acto societario referido en el considerando anterior tiene como antecedente la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TERRAFERTIL S.A.** celebrada el 10 de abril de 2018, en la que se resolvió el aumento de su capital social por el valor de USD $ 937.420,00 y la posterior reducción de su capital social por el mismo valor y su consiguiente reforma estatutaria;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0265-M de 13 de septiembre de 2018, remitió para consideración del suscrito Intendente de Compañías de Quito el correspondiente informe jurídico en el cual consta lo siguiente:

> *"El numeral 4 del artículo 183 de la Ley de Compañías señala:*
>
> *"Art. 183.- El Pago de las aportaciones deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse:*
>
> *(...)*
>
> *4. Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañías y Valores."*
>
> *A su vez, el artículo 4 del Reglamento del destino que se dará a los saldos de las cuentas reserva de capital, reserva por donaciones, reserva por valuación o superávit por revaluación de inversiones, resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera "NIIF" y la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las Pymes), superávit por valuación, utilidades de compañías holding y controladas; y designación e informe de peritos, dispone:*
>
> *"Art. 4.- Los saldos acreedores de los superávit que provienen de la adopción por primera vez de las NIIF, así como los de la medición posterior, no podrán ser capitalizados."*
>
> *De la norma antes citada, se colige que no procede la capitalización con el saldo acreedor de Superávit de Revaluación Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo, al ser*

una cuenta que proviene de la adopción por primera vez de las NIIF así como los saldos de medición posterior."; (Subrayado dentro de la cita textual)

QUE la Subdirección de Inspección y Control de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de esta Intendencia emitió el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0471 de 05 de octubre de 2018, en el que consta el siguiente pronunciamiento:

*"**Pronunciamiento:***

*Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, como alcance al Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0416 de 06 de septiembre de 2018, relacionado con el trámite de aumento y disminución de capital de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, considerando que, conforme se señaló en el informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0416 de 06 de septiembre de 2018, de la revisión, por muestreo, a la información contable y el análisis efectuado a los estados financieros al 31 de marzo de 2018, remitidos por la compañía mediante trámite No. 32836-0041-18 de 23 de mayo de 2018, si bien la subcuenta "Superávit de Revaluación Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo", registra un saldo de USD1.356.251,79 para el pago del aumento de capital por USD 937.420,00, esta es una forma de pago que no puede ser utilizada, según el análisis jurídico realizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, incluido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0265-M de 13 de septiembre de 2018, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 183 de la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento dictado por esta Superintendencia, en el artículo cuarto de la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007 de 14 de octubre de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 566 de 28 de octubre de 2011, y que del análisis al índice de liquidez, la compañía está en capacidad de cubrir sus obligaciones de corto plazo con terceros y continuar operando luego de la disminución de capital, sin embargo, el índice de endeudamiento se ha ido incrementando con respecto al año 2015, y con el aumento y disminución de capital este índice llega a una relación de 6 a 1 con respecto al Patrimonio demostrando de esta forma que la compañía recurre al endeudamiento como método de financiamiento.*

(...)

INFORME:

En razón de las observaciones expuestas en el Informe de Inspección No. SCVS- IRQ-DRICAI-SIC-18-0416 de 06 de septiembre de 2018, se realiza el alcance que a continuación se señala:

Conforme se señaló en el informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18- 0416 de 06 de septiembre de 2018, de la revisión, por muestreo, a la información contable y al análisis efectuado a los estados financieros al 31 de marzo de 2018, remitidos por la compañía mediante trámite No. 32836-0041-18 de 23 de mayo de 2018, si bien la subcuenta "Superávit de Revaluación Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo", registra un saldo de USD 1.356.251,79 para el pago del aumento de capital por USD 937.420,00, esta es una forma de pago que no puede ser utilizada, según el análisis jurídico realizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, incluido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0265- M de 13 de septiembre de 2018, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 183 de la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento dictado por esta Superintendencia, en el artículo cuarto de la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007 de 14 de octubre de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 566 de 28 de octubre de 2011.

*Revisada la información financiera presentada por la compañía se determinó que el saldo de la cuenta "Superávit de Revaluación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo" por USD 1.356.251,79 se constituyó por la revaluación de maquinaria y equipos, terrenos, edificios y vehículos de propiedad de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, efectuados en los años 2013 y 2014 y por ajustes contables realizados en el año 2015 para precisar a detalle la revaluación de los activos al haber utilizado como política el modelo de revaluación. Cabe*

indicar que de este total se utiliza para pagar el aumento de capital el valor de USD 937.420,00

*Luego del aumento de capital con parte del saldo de la cuenta "Superávit de Revaluación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo", la compañía **TERRAFERTIL S.A.,** propone disminuir su capital en el valor de USD 937.420,00, a través de la devolución a los accionistas de los galpones y terrenos de propiedad de la compañía ubicados en Quito y Pimampiro, de los cuales el terreno y el galpón ubicados en Pimampiro generaron únicamente un "Superávit de Revaluación Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo" por USD 13.058,46.*

Es importante citar que en el párrafo 41 de la Norma Internacional de Contabilidad No. 16 se establece que: "El superávit de revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo incluido en el patrimonio podrá ser transferido directamente a ganancias acumuladas, cuando se produzca la baja en cuentas del activo. Esto podría implicar la transferencia total del superávit cuando la entidad disponga del activo. No obstante, parte del superávit podría transferirse a medida que el activo fuera utilizado por la entidad. En ese caso, el importe del superávit transferido sería igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el importe en libros revaluado del activo y la calculada según su costo original. Las transferencias desde las cuentas de superávit de revaluación a ganancias acumuladas no pasarán por el resultado del periodo.", y en este caso concreto, antes del aumento de capital aún no se han enajenado los activos de la compañía (maquinaria y equipos, terrenos, edificios y vehículos) que fueron reavaluados en los años 2013 y 2014. Una vez enajenado el activo, conforme señala la norma, este superávit por revaluación debería ser transferido a Resultados Acumulados, por lo que por ningún concepto las Normas Internacionales de Información Financiera contemplan que este valor puede incluirse dentro del Capital Social.

*Por otra parte, para conocimiento y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 199 de la Ley de Compañías que dice: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la Juna General de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha resolución si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicio a terceros. (...)", a continuación se ha elaborado un cuadro que contiene la evolución de los indicadores financieros de la compañía **TERRAFERTIL S.A.,** desde el año 2015 hasta el 31 de marzo de 2018, a fin de analizar las situación y comportamiento de la compañía en términos de efectividad en el uso de sus recursos y el cumplimiento de sus obligaciones, en base a los estados financieros que fueron remitidos a la institución y los exhibidos por la compañía.*

AÑO	Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio)
2015	6.852.306,50 -5.169.425,39 = **1.682.881,11**	6.852.306,50/5.169.425,39 =**1,32**	7.306.323,75/3.251.471,53 = **2,25**
2016	8.337.747,07-7.141.385,61 =**1.196.361,46**	8.337.747,07/7.141.385,61 =**1,16**	11.903.347,40/2.941.675,00 = **4,05**
2017	11.321.882,20-9.194.488,59 =**2.127.393,61**	11.321.882,20/9.194.488,59 =**1,23**	17.281.815,10/3.603.908,42 =**4,80**
31-03-2018 (ANTES DE AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL	13.603.083,52-12.038.138,35 =**1.564.945,17**	13.603.083,52/12.038.138,35 =**1,13**	19.063.726,04 / 4.042.498,88 =**4,72**
31-03-2018 (DESPUES DE AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL	13.603.083,52-12.038.138,35 =**1.564.945,17**	13.603.083,52/12.038.138,35 =**1,13**	19.063.726,04 / 3.105.078,88 =**6,14**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00009345

*Como se desprende del cuadro que antecede, el índice de liquidez de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, con relación al año 2015 presenta un ligero decremento, pero siempre ha sido superior a la unidad, demostrando con ello que, en el corto plazo, estaría en posibilidad de cubrir las deudas contraídas con terceros y se encontraría en capacidad de continuar operando luego de la disminución de capital, en virtud de que su índice de liquidez al 31 de marzo de 2018 refleja que por cada dólar de pasivo de corto plazo, la compañía dispone de USD 1,13 para cumplir las obligaciones corrientes con terceros; sin embargo, a pesar de este resultado, el índice de endeudamiento (relación Pasivo/Patrimonio), ha ido creciendo considerablemente, con respecto al año 2015 y con el aumento y disminución de capital este índice llega a una relación de 6 a 1 con respecto al Patrimonio, mostrando de esta forma que la compañía recurre al endeudamiento como método de financiamiento.";*

QUE a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1481-M de 12 de octubre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, remitieron a este Despacho el proyecto de resolución de negativa del acto societario de disminución de capital de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, recomendando su suscripción; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2018, fundamentado en el informe técnico desfavorable de la Subdirección de Inspección y Control de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de esta Intendencia Regional, cuyos pronunciamientos en lo pertinente han sido transcritos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 20 de abril de 2018 y siente razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía **TERRAFERTIL S.A.**, y sea notificada, además, a través del correo electrónico registrado en esta Entidad.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de octubre de 2018.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/MGC
Exp. 153454
Tr. 32767-0041-18